



AL CONTESTAR CITE:
2026-01-389603

TIPO: INTERNA FECHA: 12-05-2026 15:55:40
TRAMITE: 53001-CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
SOCIEDAD: 805022296 - NCS BRANDS S A S
REMITENTE: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 117-015275
FOLIOS: 4 ANEXOS: NO

MEMORANDO

PARA: **HECTOR MANUEL JATIVA HARCIA**
Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano

DE: **PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA**
Coordinadora Grupo de Contratos

ASUNTO: Notificación Designación de supervisión – Contrato 257 de 2026

De manera atenta, me permito comunicarle que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer la supervisión de los contratos relacionados a continuación, los cuales tienen el siguiente detalle:

Contrato	Contrato 257 de 2026
Objeto	Suministro de bonos o tarjetas inteligentes canjeables exclusivamente para vestuario y calzado, destinados a la dotación de los servidores públicos con derecho a dotación en la vigencia 2026 (GRUPO 2: CALZADO).
Valor	El valor del contrato será por la suma de hasta \$17.691.000,00 moneda corriente, incluidos IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Para la ejecución, deberá tenerse en cuenta los valores referenciados en la oferta económica cargada por SECOP II en el Grupo 2 - Calzado, que junto con la presente aceptación constituyen el contrato.
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.
Contratista	NCS BRANDS S.A.S
Identificación	805.022.296-8
Aprobación de la Garantía	La garantía fue aprobada el 12 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II.
Registro presupuestal	RP 104226 del 07 de mayo de 2026
Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés	Fue remitida el 11 de mayo de 2026.
Supervisor	Coordinador Grupo de Administración del Talento Humano

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

Tenga en cuenta que el ejercicio de la supervisión implica el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos contemplados en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, así como en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf

Deberá atender y hacer seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico que requiera el contrato. Para soportar la ejecución y el seguimiento oportuno al contrato, deberá entregar en el Grupo de contratos los siguientes soportes:

- I. **Informes y soportes de supervisión:** En los tiempos, términos y condiciones establecidos en el contrato, debe remitir copia de los informes y documentos que soporten su ejecución, y que permitan tramitar cualquier pago.

El informe de supervisión deberá acompañarse de los documentos allegados por el contratista tales como: Factura o cuenta de cobro, informes, soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

Me permito señalar las prohibiciones que le son aplicables en el ejercicio de la supervisión:

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

P a g e | 2

- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Para efectos del seguimiento respectivo, se adjunta vía correo electrónico y en formato PDF, copia del contrato, el registro presupuestal, la certificación de afiliación a la ARL y las garantías constituidas y aprobadas (cuando aplique); indicando que éstos son documentos que están disponibles para consulta en el expediente del Grupo de Contratos, así como en la plataforma SECOP II.

Finalmente, tenga en cuenta que en el evento que se presenten novedades relativas a cambios de grupo de trabajo o retiro de la entidad que afecten el ejercicio de la supervisión que se le notifica, deberá informarlo de manera inmediata al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos, en aras de que no se vea afectado el seguimiento, la vigilancia y el control que en el marco de sus funciones debe realizar a(l) los contrato(s) previamente referenciado(s).

Cordialmente,

PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó : Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 3

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: S5933
CARGO: contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: PAULA ANDREA ARROYAVE GARCIA
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 4